

ISSN 1819-6543

LEGALIDAD SOCIALISTA 22/2009

Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba



“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”. José Martí

LEGALIDAD SOCIALISTA

Año 6, No 21, 30 de junio del 2009

Revista electrónica editada por la :

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE CUBA****CONSEJO DE REDACCION**

- Dr. Juan Escalona Reguera
- Msc. Rafael Pino Bécquer
- Msc.Carlos Raúl Concepción Rangel
- Msc.Francisco Javier Fernández Guerra

DIRECTOR EJECUTIVO

- Lic Miguel Angel García Alzugaray

EDICION Y CORRECCION

- Leslie Perera Valdés

DISEÑO

- Licmarie Lima Oña

DIGITALIZACIÓN

- Ana Victoria Revuelta Remedio

REDACCIÓN

Amistad 552 e/ Monte y Estrella
Centro Habana, Ciudad de la Habana
CP 10200

TelFax: (537) 867-0795

E-Mail: relaciones@fgr.cu
www.fgr.cu

RNPS 2076**RI: 320/2009****SUMARIO***Presentación.....pag. 2**Efemérides:..... pag 3***ARTÍCULOS***El delito de drogas en las normas penales
cubanas. pag 7**El Software Libre. Consideraciones
generales y alternativas viables en
Cuba..... pag15**Eventos.....pag 33**Glosario de Términos Jurídicos pag 36**Noticias.....pag 37**Curiosidades..... pag 40*

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores. Los especialistas en asuntos jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

PRESENTACION

Apreciado Lector:

Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.

CONSEJO DE REDACCION

EFEMÉRIDES

ABRIL 1961

PLAYA GIRON

MEMORIA PERPETUA

En abril se conmemora el aniversario de Playa Girón, nombre que desde 1961 es símbolo y referencia obligada para conocer la clave que mueve voluntades humanas dispuestas a defender el derecho a existir y ser felices.

A los cubanos con edad suficiente les basta recordar para revivir los dramáticos acontecimientos, cuando las familias de carboneros y pescadores de la Ciénaga de Zapata -200 kilómetros al sudeste de Ciudad de La Habana -- vieron sus vidas asaltadas y sus seres queridos asesinados por invasores que pretendían echar hacia atrás la rueda de la historia.

Durante los días 17, 18 y 19, y desde entonces, abril sacó a la Ciénaga de Zapata de su anónima geografía y la proyectó en todos los idiomas a escala planetaria.

Allí ocurrió un suceso inédito hasta entonces: los pobres de la tierra vencieron a los estrategas de Estados Unidos de América, el mayor de los imperios que han existido, y les infligieron una aplastante derrota a sus huestes mercenarias, entrenadas, alimentadas, vestidas, armadas y adoctrinadas con el propósito de masacrar a sus hermanos de sangre.

Los más jóvenes pueden acceder a aquellos acontecimientos a través de libros, filmes, conferencias, relatos y testimonios. Pero nada tan sugerente y aleccionador como la memoria oral misma, conservada de generación en generación, como me pidió la cienaguera Amparo Ortiz hace muchos años, en su humilde casita de Caletón, cuando exclamó: "¡Qué no se olvide!"

Siempre habrá algo inédito que narrar, vinculado con los seres humanos que defendieron su suelo agredido y derramaron su sangre, o vieron verterla a sus padres, hermanos y amigos; o de aquellos que siguieron minuto a minuto las incidencias del drama desde posiciones anónimas.

Playa Girón resultó, además, un catalizador de conciencias, abriéndole los ojos a quienes todavía dormían en el limbo del agnosticismo, y presenciaron cómo caían las caretas de la hipocresía y la verdad se abría paso: A partir de entonces los pueblos de América y de otros confines fueron un poco más libres.

Los poderosos de entonces son los mismos que hoy continúan empeñados en cebar sus fortunas con la carne de los humildes, negando el derecho de los hambrientos a sentarse a la mesa, mientras conservan la propia desbordante de manjares. Para ello no reparan en bombardear, quemar y masacrar, confundir, engañar y pagar a nuevos mercenarios.

Las generaciones actuales de jóvenes cubanos, hijos y nietos de aquellos que participaron o de alguna forma contribuyeron a la victoria en Playa Girón, más entrenados y cultos, también saben usar las armas para defender a su patria, y cuentan con ese recurso estratégico que el imperio suele subestimar, pero posee la misma efectividad que un francotirador ante el invasor: Memoria perpetua

PRIMERO DE MAYO

RAICES HISTORICAS EN CUBA

El 2 de mayo de 1890, en la capital de nuestra patria se movilizaron, según el periódico La Lucha de ese día, unos 3 000 obreros. Después de desfilar, se congregaron en el salón Skating Ring, en Consulado y Virtudes. El periódico publicó una sinopsis de 22 oradores sucesivos entre las cinco de la tarde y las nueve y cuarto de la noche. No faltaron referencias a los Mártires de Chicago. Toda la policía de La Habana estaba en servicio de guardia alrededor del local escogido.

El periódico obrero El Productor, dirigido por Enrique Roig San Martín, difundió los sucesos y promovió una campaña solidaria con ellos y sus familiares. De igual forma reaccionó el Círculo de Trabajadores de La Habana, mientras organizaba el Primer Congreso Obrero Cubano, efectuado en 1887.

En 1889 el Congreso de la II Internacional había convocado a los trabajadores del mundo a una acción coordinada el 1ro. de mayo del siguiente año, 1890, para recordar la movilización de 1886.

Entonces la II Internacional había acordado: «Será organizada una gran manifestación a fecha fija de manera que en todos los países y en todas las villas a la vez, el mismo día convenido, los trabajadores emplacen a los poderes públicos ante la obligación de reducir legalmente a ocho horas la jornada del trabajo y de aplicar las demás resoluciones del Congreso Internacional de París. Visto que una parecida manifestación ha sido ya decidida para el 1ro. de mayo de 1890 por la Federación Americana del Trabajo en su Congreso de 1888 celebrado en San Luis, esta fecha fue adoptada para la manifestación internacional».

Sobre esa grandiosa demostración obrera, expresó el hermano ideológico de Marx, Federico Engels:

«Hoy, Primero de Mayo, día en que escribo estas líneas, el proletariado europeo y americano pasa revista por primera vez a sus fuerzas, puestas en pie de guerra, como un solo ejército, unido bajo una sola bandera y para un objetivo inmediato: la jornada normal de ocho horas, que ya proclamara la Internacional en el I Congreso de Ginebra de 1866, que reiteró el Congreso Obrero de París de 1889, y que es necesario elevar a ley. El espectáculo del día de hoy abrirá los ojos a los capitalistas y a los terratenientes de todos los países y les enseñará que la unión de los proletarios del mundo es ya un hecho. ¡Ojalá estuviese Marx a mi lado, para verlo con sus propios ojos!».

El llamamiento en Cuba se hizo a fines de abril, y ante la preocupación de las autoridades colonialistas españolas, los trabajadores desfilaron por la Plaza de Marte (hoy Parque de la Fraternidad), por las calles Monte, Galiano, San Rafael y Consulado, hasta Virtudes.

También en 1891 se realizó un acto en el Teatro Irijoa —luego Teatro Martí— en Dragones y Zulueta, y otro en Camagüey.

Durante el pasado siglo XX hubo un incremento en la amplitud y profundidad de la celebración cubana del Día de los Trabajadores, como ocurrió en algunos otros países, mientras que en Estados Unidos, donde nació el movimiento, fue abandonada por su fuerte contenido ideológico y sustituida por una actividad con otro carácter y naturaleza.

Tanto en territorio estadounidense como en Canadá, se celebra el primer lunes de septiembre el llamado Labor Day (Día del Trabajo), al que Julio Antonio Mella calificó en 1927 como día de sumisión del trabajador, fecha que carece del sentido político del Primero de Mayo.

En Cuba, en tiempos de la república neocolonial (1902-1958) hubo algunos años de profunda significación, como 1919, cuando en la capital se exigió el fin de la intervención extranjera contra la naciente república soviética.

En 1925, en el Nuevo Frontón —hoy sede de la CTC— hablaron cuatro oradores, entre ellos Alfredo López, por la Federación Obrera de La Habana, e hizo el resumen Julio Antonio Mella, denunciando al recién electo Gerardo Machado, a quien comparó con el cabecilla fascista Mussolini. También hubo un acto en la Colina Lenin, bautizada así en homenaje al líder revolucionario, en el municipio capitalino de Regla.

En 1930, junto a la huelga del 20 de marzo y la manifestación estudiantil del 30 de septiembre, la movilización obrera formó parte del inicio de la etapa final de la lucha contra la tiranía machadista.

En 1937, la organización del Primero de Mayo fue un paso decisivo para la creación en 1939 de la Confederación de Trabajadores de Cuba. Se expresó en esa fecha la solidaridad con los obreros de España y Etiopía, países agredidos por el fascismo.

La celebración del Día de los Trabajadores en 1945 fue la más amplia hasta entonces, a todo lo largo y ancho del país. Y en 1953, ante la prohibición del gobierno batistiano, el movimiento obrero y sindicalista progresista contó con el apoyo de la FEU para efectuar el histórico acto en el Stadium Universitario de La Habana. En 1957, ya en lucha los rebeldes en nuestras montañas, se registraron movilizaciones y demostraciones audaces en sitios como Cabaiguán, actual provincia de Sancti Spíritus.

Sólo con el triunfo del 1ro. de enero de 1959, la celebración de la fecha de los trabajadores comenzó a ser libre y generalizada. El 1ro. de mayo de aquel año hubo un colosal desfile en la capital que comenzó por la mañana y terminó en la madrugada del día siguiente, dejando inaugurada la Plaza Cívica que después, en 1961, pasó a ser la Plaza de la Revolución.

Aquel memorable día estuvo presidido por el entonces Comandante Raúl Castro Ruz, porque el Comandante en Jefe Fidel Castro estaba en viaje de trabajo por el continente. En Camagüey, presidió la actividad el Comandante Camilo Cienfuegos, y en Santiago de Cuba el Comandante Ernesto Che Guevara.

14 DE JUNIO

MACEO-CHE

JINETES DEL FUTURO

No era necesaria la hermosa coincidencia del natalicio de Maceo y Ché, un 14 de junio, para que la Historia los condujera juntos hacia los caminos de la inmortalidad.

A los de Cuba se nos quedaron prendidos al unísono en el alma. Y así edificaron una leyenda con aires de realidad y traspasaron fácilmente la cotidiana evocación de los cubanos.

En encendido y fulgurante corcel anda el Titán en nuestra mente. Y con su espada de viento abate ejércitos enteros. Siempre es el primero en atravesar el océano de proyectiles españoles. Tal es su temeridad que hoy, cuando la acción roza con lo superdifícil y lo arriesgado, no inventamos una metáfora barnizada. Solo decimos en dialecto: “¡Para hacer eso hay que tener más coraje que Maceo!”.

El Guerrillero Heroico cabalga en un Rocinante del futuro. Lleva un sol de voluntades en la frente. Y disipa su asma crónica con el ajeteo. Y resulta un torbellino incansable; es machetero, obrero de mármol, diplomático, ministro... embajador de la verdad más dura.

Y llega a ser paradigmático caballero andante. Se convierte en un espectro mágico. Tal es su virtuosismo y su presencia que a veces nos censuramos el error de esta manera: “¡Qué nos hubiera dicho el Che; ese si era comunista!”.

Así van los dos, sin desmayarse. A veces se entrelazan las proezas y parecen uno solo. Llevan en este peregrinar, una coraza de amianto y de cascada. Y para andar veloces no precisan estaciones, ni necesitan decir que el mismo día de junio es su padre.

Van, envueltos en una aureola “inoxidable”, hacia lo infinito. Su viaje no tiene retroceso

ARTICULOS

EL DELITO DE DROGAS EN LAS NORMAS PENALES CUBANAS.

Lic. Sonia de los Angeles Rodríguez García
Fiscal de la Fiscalía General

A pesar de las regulaciones administrativas y penales dispuestas por los gobiernos y las presiones sociales morales y religiosas que se han utilizado para combatir la producción, venta y consumo de las drogas, este mal se ha extendido a límites, que en muchos países es incontrolable, siendo un problema grave de salud en la población infantil y juvenil, y las estructuras estatales ceden ante las ofertas millonarias que las sumergen en la corrupción.

Aunque en nuestro país nunca el tráfico y consumo de drogas ha alcanzado niveles de consideración y el gobierno revolucionario aplicó estrictas medidas desde el mismo año 1959 para tratar de reducir a límites mínimos el consumo de marihuana, única droga que puede cultivarse en nuestro territorio, la apertura económica por la que estamos transitando y el desarrollo ascendente del turismo internacional son factores que pueden crear un marco apropiado, para, de no tomarse medidas adecuadas, penetre este mal en nuestra sociedad.

Nuestro país no se ha limitado a reprimir penalmente estas conductas, sino que ha dictado numerosas normativas administrativas, bancarias, financieras, aduanales y de salud pública, estructurándose un sistema único de combate a la actividad del tráfico de drogas y un programa de prevención del consumo.

I. ANTECEDENTES EN LA LEGISLACIÓN PENAL PRERREVOLUCIONARIA CUBANA DEL DELITO DE TRAFICO Y TENENCIA DE DROGAS.

La metrópoli española no promulgó leyes penales específicas para la Cuba colonial y no es hasta el 23 de Mayo de 1879 que dispuso poner en vigor el Código Penal español el que fue publicado en la Gaceta de la Habana del 11 de julio del propio año.

En el Código Penal español, en el Título V *“De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública”* en su capítulo II, artículos 347 y 348, 349 y 350, se establecían normas generales de prohibición de elaboración, tráfico, despacho o suministro (terminología de época) de sustancias o productos químicos considerados nocivos para la salud, dejando a las disposiciones administrativas la definición de qué se consideraba nocivo para la salud y la facultades para, en determinados casos, autorizar la elaboración, tráfico, despacho o suministro de estas sustancias.

Este tipo de formulación, permitió reprimir, a partir del 25 de julio de 1919, con la promulgación de la *“Ley sobre Elaboración y Comercio de Drogas Narcóticas”*, y su reglamento de fecha 15 de septiembre de 1922, la elaboración y Tráfico de Drogas, considerándose como tráfico de drogas incluso la simple tenencia. Esta Ley además permitía tomar medidas administrativas de inhabilitación o prohibición temporal o definitiva contra los profesionales, fundamentalmente de la salud y el comercio, que violaran la ley, alcanzando estas medidas administrativas a los propietarios de locales donde se consumieran las drogas, que eran de tipo pecuniarias y de clausura.

Llama la atención el trato que esta ley dispensa a los consumidores de Drogas, a los cuáles no los considera transgresores de la norma sino enfermos que requieren de medidas terapéuticas de internamiento, el cual hace obligatorio y condicionado a su curación lo que viene a ser el antecedente del Índice de Peligrosidad que formula nuestro vigente Código Penal.

También establece la obligatoriedad de la prueba pericial médica, debiendo los peritos exponer *“sobre las razones científicas que justifiquen la conclusión de que el enfermo usa para sí mismo, indebidamente, las drogas cuyo uso prohíbe la Ley”* (cita literal de la Ley).

El 4 de Abril de 1936, al promulgarse por Decreto Ley Número 802 el Código de Defensa Social aparece en el Libro II, Título IX, Capítulo VIII, en los delitos contra la salud los tipos delictivos específicos de Tráficos y Uso de Drogas, mantiene una formulación general que se corresponde con el Código Penal derogado pero duplicando los marcos sancionadores cuando las sustancias nocivas se traten de drogas tóxicas.

Se introdujo el tipo penal de la simple tenencia, aunque se eximía de responsabilidad a los toxicómanos habituales, a los cuales, se les aplicaban medidas de seguridad terapéuticas, tal como se establecía en la vigente Ley de narcóticos. No obstante esta condición de habitualidad a la ingestión de Drogas o el uso preordenado de las mismas se contempla como una agravante de la responsabilidad criminal cuando incurran en otras actividades delictivas.

Con el Código de Defensa Social también se establece en el artículo 462 conductas tipos para profesionales (médicos, farmacéuticos y personal paramédico) y para funcionarios y empleado de aduanas, acompañando a las sanciones de privación de libertad y pecuniarias, otras accesorias de interdicción especial y suspensiones.

Completa la punición de estas conductas delictivas con sanciones de clausuras a las personas jurídicas responsables de estos actos.

El Código de Defensa Social recogió en su articulado, modificando o ampliando otras, las normas penales contempladas en la llamada Ley de Narcóticos de 1919.

Posteriormente, en el año 1955, con la Ley Decreto 2037 que pone en vigor el Código de Tránsito y que fuera modificado por la Ley 920 de 31 de diciembre de 1960 se disponen sanciones de privación de libertad por conducir vehículos bajo los efectos del consumo de drogas, sin tener en cuenta ninguna causa de excepción o atenuación.

II. LEGISLACIÓN PENAL RELATIVA AL DELITO DE DROGAS EN LA ETAPA REVOLUCINARIA Y POLÍTICA CRIMINAL AL RESPECTO.

En la etapa pre-revolucionaria el Ejército Rebelde tomó medidas enérgicas para eliminar los cultivos de marihuana en las zonas por él liberadas y en la disposición No. 6 para la administración civil del territorio libre en la sierra Maestra, el comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, en su primer Por Cuanto señalaba “*..es responsabilidad y objetivo del movimiento revolucionario y de esa administración la eliminación total de las drogas heroicas, las que hacían imposible un verdadero desarrollo físico, mental y económico del pueblo cubano...*” y más adelante solicita de los Tribunales Rebeldes, de los jueces y auditores, así como de las autoridades policiales y militares que le prestaran la mayor atención a esta disposición, y una actitud severa en todos los casos definiendo este vicio como “*peligrosa amenaza pública*”.

Al triunfar la Revolución Cubana, aunque no se dictan leyes tendentes a modificar el Código de Defensa Social en los preceptos relativos al Tráfico y Uso de Drogas Tóxicas, impera una voluntad política de combatir los vicios heredados de la seudorepública tales como la prostitución, el juego y la droga, así como se barre con todo el andamiaje estatal, sumido en una gran corrupción administrativa que facilitaba el fomento de los mismos fundamentalmente en los sectores marginales haciendo

posible la obtención de grandes ganancias para una minoría a partir de la explotación de estos vicios.

Con la erradicación del desempleo y el analfabetismo, la adopción de medidas sanitarias, y otras socio culturales y deportivas, el consumo de drogas en nuestra patria se logró reducir a niveles mínimos y con ello desapareció prácticamente la siembra y tráfico de marihuana. Con la emigración de la alta burguesía y los sectores más corruptos de la sociedad se eliminó el tráfico y consumo de la cocaína y los opacos.

Dentro del proceso de institucionalización del país y de perfeccionamiento de los cuerpos legislativos se promulga por la Ley 21 de 15 de febrero de 1979 el nuevo código Penal, el que deroga al Código de Defensa social y una gran cantidad de leyes y artículos dispersos en otros cuerpos legales reguladores de conductas delictivas, eliminando en gran medida la dispersión legislativa existente en esta materia, pero no derogó la Ley de Narcótico en forma expresa.

Este Código incorpora el tipo delictivo de conducir bajo los efectos de la ingestión de Drogas tóxicas que aparecía regulado en el Código de Tránsito y crea el ilícito penal contra el dueño o encargado del vehículo que permita que otro conduzca el vehículo en cuestión bajo los efectos del uso de drogas tóxicas.

En cuanto a los delitos de Tráfico y Tenencia de Drogas Tóxicas y Otras sustancias Similares se elevan los límites mínimos y máximos de las sanciones privativas de libertad y se establecen sanciones de mayor severidad para el cultivo de la planta tóxica conocida por Marihuana, estableciéndose la sanción accesoria de confiscación de las tierras o pérdida del derecho que le autorizaba la posesión.

También se reprimen con más severidad si el delito se comete con volúmenes relativamente grandes de la droga o con la utilización de menores.

Continuando con la política de severidad que se adopta en este Código Penal contra este ilícito penal equipara las sanciones de los autores a los de quien ayuden o auxilien en cualquier forma en la ejecución del delito.

La Ley 21 de 1979 también establece sanciones para el que infringe las medidas de control legalmente establecidas para la fabricación, producción, distribución, venta expedición de recetas, el transporte, el almacenaje o cualquier otra forma de manipulación de estas sustancias y no exige que se produzca ningún resultado dañoso.

En este Código el legislador, atendiendo a la protección que debe dársele a la infancia, establece de forma clara e independiente el acto de corrupción que entraña el inducir a un menor al uso de drogas tóxicas y establece sanciones más elevadas que para otros actos de corrupción de menores, reprimiendo además el descuido de padres y tutores que faciliten el uso de drogas tóxicas por los menores sujetos a su control.

Es dable destacar que en este cuerpo legal, por primera vez se introduce en la narración de un artículo una droga tóxica en específico, al hacerse una distinción en relación al cultivo de la marihuana y conformar con ello un tipo penal. Hasta este momento todas las normas penales utilizaban términos genéricos, que más adelante explicaremos con detalle, remitiéndonos a la arcaica Ley de Narcóticos y las anteriores normas administrativas complementarias las que numeran qué sustancias se consideran drogas tóxicas a los efectos del ilícito penal y el control de las drogas ilícitas.

La Ley 62 que puso en vigor el Código Penal vigente desde el 20 de abril de 1988 no introduce modificaciones sustanciales en la formulación de los ilícitos penales y medidas de seguridad relacionadas con el tráfico, tenencia y uso de drogas tóxicas.

En relación a los marcos sancionadores se aprecia una reducción de algunos límites mínimos y máximos de las sanciones privativas de libertad, que a nuestro criterio no obedecen a razones condicionadas por la actividad delictiva sino atendiendo fundamentalmente a la labor de unificación de los marcos sancionadores de todos los delitos en grupos de menor, mediano y mayor severidad o aproximaciones necesarias de esos límites a futuras modificaciones de la competencia y composición de las salas juzgadoras.

A principios de la década del 90, luego de los sucesos de narcotráfico que fueron juzgados en la Causa No. 1/89, del incremento del Turismo y la apertura a la inversión extranjera y teniendo en cuenta muchas de las recomendaciones que se le formulan a los Estados en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que se ha dado en llamar convención de Viena de 1988 y en otras Convenciones, Forums y Eventos Internacionales sobre narcocriminalidad, corrupción administrativa y maltrato al menor, el estado cubano, conjuntamente con otras medidas, introduce nuevas modificaciones y adiciones en el Código Penal y la Ley de Procedimiento Penal por medio de los Decretos Ley 150 de 6 de junio de 1994, 175 de 17 de junio de 1997 y 208 de 16 de febrero de 2000 y por la Ley 87 de 15 de marzo de 1999.

Las modificaciones y adiciones en los delitos de Tráficos y Tenencia de Drogas se producen fundamentalmente por medio del Decreto Ley 150 y la Ley 87 que van desde el cambio del título de sus tipos, hasta la incorporación de figuras que reprimen el tráfico ilícito internacional de drogas.

La narrativa de este articulado es clara y en extremo casuística. En el artículo 190 establece por medio de los tres primeros incisos, las conductas que corporifican el tráfico, en distinto grado de peligrosidad, atendiendo a los volúmenes, algunos tipos de sustancias en específico (marihuana o cocaína o de efecto similar a esta), la condición

de funcionarios, autoridad o sus agentes de el o los comisores, la utilización u ocupación de armas o explosivos o la participación en tráfico ilícito internacional.

Cada uno de estos incisos tiene su propio marco sancionador y el inciso 3, el de mayor gravedad, permite imponer sanciones de treinta años de privación de libertad, privación perpetua de libertad o la sanción de muerte.

En este propio artículo, se establece en el inciso 4 una modalidad específica del delito de Incumplimiento del Deber de Denunciar que establece una sanción de hasta cinco años de privación de libertad y no admite la sanción pecuniaria, a diferencia de la sanción de hasta un año de privación de libertad o multa de hasta trescientas cuotas o ambas que establece el artículo 161 para esta figura delictiva cuando el hecho no denunciado no se contrae al Tráfico de Drogas u otras pocas excepciones que establece en otras figuras de especial peligrosidad (Delitos contra la Seguridad del Estado por ejemplo).

También en el delito de Tráfico de Drogas se permite sancionar los actos preparatorios como delitos consumados, aunque se puede reducir en dos tercios los límites mínimos de la sanción a criterio del Tribunal.

Continuando con la política de especial severidad y represión, se dispone la confiscación de bienes de los comisores con independencia de la que se establece respecto a las tierras utilizadas para el cultivo de marihuana.

En la simple tenencia también se introduce el criterio, muy acertado, de reprimir teniendo en cuenta el tipo de sustancia que se posea, disponiendo las sanciones más severas de hasta 3 años de privación de libertad para la posesión de cocaína u otras de efectos similares o superiores (las llamadas drogas duras), una sanción intermedia para la posesión de marihuana y por ultimo establece sanciones inferiores a un años para las drogas estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efectos similares fundamentalmente medicamentos no contemplados en los anteriores incisos.

Es de señalar que en estos tipos delictivos de la tenencia se admite la aplicación de sanciones pecuniarias.

Esta especial benignidad está dada por el trato diferenciado que se le ofrece a los poseedores que resultan ser, en su mayoría drogodependientes o personas que se inician en el uso de las drogas.

Las modificaciones a los artículos 192 y 193, que regulan las conductas infractoras de médicos, farmacéuticos, personal paramédico, aduaneros etc. se dirigieron fundamentalmente a aumentar los marcos sancionadores.

El Decreto Ley 175 de 17 de junio de 1997 modifico el artículo 313 en el sentido de aumentar los marcos sancionadores del delito de Corrupción de Menores que se integra cuando se induce a un menor de 16 años de edad al uso o consumo de las sustancias consideradas drogas tóxicas.

El artículo 314 también es modificado en el sentido de reprimir con mayor severidad las conductas de las personas que teniendo la guarda cuidado o potestad de un menor, éste, entre otras conductas corruptas, use o consuma drogas tóxicas.

III. OTRAS NORMAS QUE COMPLEMENTAN LAS LEYES PENALES QUE REPRIMEN EL DELITO DE TRÁFICO Y TENENCIA DE DROGAS.

A partir del año 1919, con la promulgación de la Ley de Narcóticos, que como ya se conoce enumeraba las sustancias que se consideraban Drogas Tóxicas y nocivas para la salud, se han dictado múltiples disposiciones sanitarias, que paulatinamente fueron incrementando el número de sustancias que adquirirían esta categoría por su condición de Drogas estupefacientes, sustancias sicotrópicas o de efectos similares y disponiendo además las normas de importación, exportación fabricación, almacenamiento, transporte y distribución (incluidos los requisitos para su prescripción facultativa)

En estos momentos, el Ministerio de Salud Pública está realizando un trabajo de compilación de todas las resoluciones, normas indicaciones de trabajo, etc., que regulan las exportaciones, importaciones, fabricación, distribución, dispensarización y clasificación de los medicamentos y sustancias de efectos similares.

Mención aparte debemos hacer de la Resolución Ministerial No. 67 de 1996 dictada por el Ministro de Salud Pública ya que por medios del Reglamento que establece el Control de Precursores y Sustancias Químicas Básicas o Esenciales se dificultan las posibilidades de la fabricación de drogas sintéticas en nuestro País y la posibilidad de que empresas extranjeras que radican en Cuba o comercian con nuestras empresas nos puedan utilizar de intermediarios en la adquisición de estas sustancias para ser utilizadas en otras naciones que por ser productoras de drogas ilícitas están sometidas a rigurosos controles internacionales.

El Ministro de Salud Pública con la Resolución No. 37 de 1998 pone en vigor el Programa Nacional de Prevención de Uso de Drogas.

En este Programa se establece la estrategia de enfrentamiento a la drogadicción, en las distintas áreas del Sistema de salud que tienen participación en el mismo y de establecimiento de las relaciones de coordinación y cooperación que se requieren de distintos Organismos, Instituciones y Organizaciones de Masas para lograr los objetivos que se pretenden.

Aunque en nuestro país la droga no constituye un problema social ni de salud, se hace muy necesario que además de los ilícitos penales que reprimen estas conductas delictivas, existan las normas adecuadas para el efectivo control de las drogas lícitas a fin de evitar el abuso en su consumo o que pasen a los canales de distribución ilícita.

Estas medidas represivas y de control no serían suficientes para combatir este mal sino contáramos con la voluntad política de nuestro estado de enfrentarlo enérgicamente.

Cuba ha puesto de manifiesto una voluntad política y social de enfrentamiento al cultivo, tráfico y consumo de drogas, en especial la marihuana que es la que se puede cultivar en nuestro suelo atendiendo a las condiciones climáticas imperantes y al control de nuestras costas, puertos y aeropuertos, voluntad ésta que se ha expresado siempre en el contenido de nuestras leyes y en la política criminal establecida al respecto, existiendo además un fuerte rechazo de nuestro pueblo a estas conductas.

En relación a la actividad ilícita de lavado de dinero conexas y necesarias al delito de tráfico de drogas en los volúmenes que se produce en el mundo actual, desde el 19 de marzo de 1997 el entonces Banco Nacional de Cuba puso en vigor la “Guía a los Integrantes del Sistema Bancario Nacional para la Detección y Prevención del Movimiento de Capitales Ilícitos” con lo cual se pretende impedir que esos capitales ilícitos penetren y utilicen nuestra Banca y puedan convertirlos en capitales lícitos.

Con la Ley 87 de 15 de marzo de 1999, modificativa del Código Penal se introdujo la figura delictiva del Lavado de Dinero que reprime severamente las conductas de delincuentes que tratan de legitimar bienes y valores procedentes de algunas figuras delictivas entre las que se encuentra el Tráfico de Drogas, así como a aquellos que intencionalmente o por negligencia ayuden a esos fines y el Decreto Ley 208 de 16 de febrero de 2000 aportó el procedimiento necesario para juzgar en ausencia a los comisores de hechos punibles asociados al delito internacional organizado.

Los delitos de Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero, tienen prevista como sanciones accesorias la confiscación de bienes y comiso del producto del delito para poder despojar a los responsables de todas las ganancias obtenidas con su ilícito actuar y de aquellos bienes propios, no ilícitos, que puedan en un futuro facilitar una nueva participación en esta actividad delictiva.

Estas medidas penales también se complementan con los Decretos Ley 149 y 222 que permiten confiscar por la vía administrativa y de forma rápida bienes muebles e inmuebles incluidos viviendas, fincas, automóviles, cuentas bancarias etc, utilizados o adquiridos en el Tráfico de drogas, Lavado de Dinero y otras conductas delictivas específicas.

Estos bienes confiscados son destinados fundamentalmente a la asistencia social, la salud pública y la educación.

Toda esta estrategia de lucha contra el Tráfico y Consumo de Drogas y Lavado de Dinero se complementa con la firma de tratados y convenios internacionales y bilaterales dirigidos a la cooperación, asistencia judicial y traslado de sancionados.

2 El Software Libre. Consideraciones generales y alternativas viables en Cuba.

MSc Joel C. Alvarez Doménech

Fiscal Jefe Dpto. Desarrollo Informatico

Breve evolución histórica.

La década del sesenta fue una etapa dominada por las grandes computadoras, en la que el software se distribuía junto al hardware, y habitualmente con el código fuente (de programación).

En la década de los setenta se comenzó a vender el software por separado, y rápidamente la distribución privativa, que no incluye el código fuente y que no otorga permiso de modificación o redistribución, se convirtió casi en la única opción.

En esta misma década comenzó el desarrollo del sistema operativo Unix¹ en los Bell Labs de AT&T, que dio lugar más adelante a Unix BSD. Su evolución, paralela al nacimiento de Internet, sirvió de campo de pruebas para nuevas formas de desarrollo en colaboración que fueron luego habituales en el mundo del software libre.

Dos décadas después, Internet fue madurando y proporcionando a las comunidades de software libre nuevos canales de comunicación y distribución. En 1991, Linus

1 Sistema operativo similar a MSDOS de Microsoft.

Torvalds comenzó a desarrollar un núcleo² libre (Linux) que permitió completar el sistema GNU, que contaba ya con casi todas las piezas para convertirse en un sistema completo similar a Unix: compilador de C (GCC), editor (Emacs), sistema de ventanas (X Window), etc. Nacieron así los sistemas operativos GNU/Linux, que fructificaron en multitud de distribuciones, como Red Hat Linux y Debian GNU/Linux. A finales de la década de 1990 estos sistemas se completaban con dos entornos de escritorio: KDE y GNOME.

Ya en este milenio el software libre llega a liderar algunos sectores (como el de servidores web, dominado por Apache), y aparecen nuevas herramientas que cubren gran cantidad de necesidades informáticas.

El concepto de Libertad en el software.

Desde hace mas de 30 años hemos estado acostumbrados a que el que comercializa un programa de computación lo haga imponiendo toda una serie de restricciones legales y físicas que impiden adaptarlo a las necesidades concretas y en ocasiones, por diversas razones, esa posibilidad queda reducida a cero.

Una de las soluciones viables a este fenómeno lo constituye sin dudas el software libre que, ha diferencias del privativo³, garantiza libertades que permiten eliminar esta barrera como veremos a continuación.

Definición.

El concepto de libertad (en el software libre) ha sido asociado siempre a las cuatro libertades que puede ejercer quien lo recibe:

2 El núcleo es el centro del sistema operativo.

3 Privado, propietario, con derechos de autor reservados.

1. Libertad para ejecutar el programa en cualquier sitio, con cualquier propósito y para siempre.
2. Libertad para estudiarlo y adaptarlo a sus necesidades⁴.
3. Libertad de redistribución⁵.
4. Libertad para mejorar el programa y publicar sus mejoras⁶.

El mecanismo que se utiliza para garantizar estas libertades es su distribución mediante una Licencia determinada, que estudiaremos más adelante. En ella su autor plasma los permisos que recibirá el receptor del programa de computación para ejercitar dichas libertades y sus restricciones⁷.

Es válido señalar, que el término correcto y con el que se denomina es “*free*”⁸, es decir *software free*, pero esta terminología ha generado confusiones al punto de llevar al error a muchas personas a igualar *free* a gratis⁹, cuando en realidad se refiere a libre.

El software libre y el software gratuito son cosas bien distintas, aunque técnicamente visto la libertad No. 3 permite distribuirlo sin costo alguno, lo que lo convertiría en gratis, pero esto no necesariamente tiene que ocurrir así.

Existen otros textos¹⁰ que definen esta institución y lo hacen a partir de los requisitos necesarios para que se constituya en libre, como las de la FSF, las Directrices¹¹ de

4 Esto exige acceso al código fuente.

5 De modo que nos permita colaborar con vecinos y amigos.

6 Exige, por supuesto, el código fuente.

7 Las que no pueden ir en contra de las 4 libertades.

8 Término en inglés que se traduce como libre y no gratis. No todas las licencias Creative Commons son consideradas libres desde sectores afines al software libre, ya que para ello deberían conceder las cuatro libertades esenciales (vid. apartado 1.1.1) Benjamin "Mako" Hill (desarrollador de Debian y de Ubuntu) ha creado la web Freedomdefined.org (<http://freedomdefined.org/>), con el objetivo de definir mejor qué es cultura libre y qué no. Sobre la base de esto, de las seis licencias básicas Creative Commons sólo dos son estrictamente libres: reconocimiento (BY) y reconocimiento-compartir igual (BY-SA), esta última además con copyleft. ..” GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

9 El término original en inglés para programas libres es free software. Sin embargo, free, además de 'libre', significa 'gratis', lo que genera gran confusión. Por ello a menudo en inglés se toman prestadas palabras españolas y se habla de libre software, en contraposición a gratis software, al igual que nosotros tomamos prestada la palabra software. ..” GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

Debian¹² y la definición brindada por la *Open Source Initiative* que, en definitivas, se diferencian unas de otras en la cantidad de requisitos para considerarse libres, todos a partir de las 4 libertades.

Un término equivalente es *open source software*¹³ (programa de código abierto) promovido por Eric Raymond y la *Open Source Initiative*, que filosóficamente visto, son diferentes¹⁴ ya que hace énfasis en la disponibilidad del código fuente y no en las libertades¹⁵ pero en un final refleja lo mismo, lo que realza elementos técnicos muy necesarios en modelos comerciales.

Otros términos relacionados con el software libre son los siguientes: *freeware*¹⁶, *shareware*¹⁷, *charityware*¹⁸, *dominio público*¹⁹, *copyleft*²⁰ y *propietario, cerrado, no libre*²¹.

Consecuencias de la libertad.

10 *Las directrices de Debian* (http://www.debian.org/social_contract.html#guidelines); definición del término open source por la Open Source Initiative (http://www.opensource.org/docs/definition_plain.html)

11 Por ejemplo llegan a definir el derecho del autor a que se respete el código fuente original de sus obra y las subsiguientes modificaciones se realicen a través de parches con nombres distintos al original.

12 Sistema Operativo sobre LINUX similar a Windows

13 "*The open source definition*", 1998 –http://www.opensource.org/docs/definition_plain.html–

14 "**The open source definition**", 1998 –http://www.opensource.org/docs/definition_plain.html–

15 Similar al tratamiento de Debian

16 Programas gratuitos y generalmente promocionan otros programas o servicios como Skype o Google Earth.

17 Programa no gratuito que persigue promocionarse a si mismo con un período de prueba limitado sin costo. GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

18 Ídem al anterior pero el pago (contribución voluntaria) se realiza a instituciones caritativas. GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

19 En los que el autor cede todos sus derechos expresamente a favor del bien común. GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

20 Caso particular de software libre en el que la Licencia obliga a que las modificaciones que se distribuyan sean también libres.

21 Tres términos que se refieren a software que no es libre ni de código abierto. GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

El software libre, a todas luces, trae más ventajas que desventajas, destacándose como la desventaja más visible y que estudiaremos en profundidad en el siguiente capítulo la relacionada con la remuneración por la distribución, que llega a ser muy baja y generalmente la percibe persona distinta a su autor, razón por la cual se necesitan otros modelos de negociación y mecanismos de financiación.

Otro tanto ocurre con la calidad del producto que, motivado por la falta de financiamiento, en muchos casos es muy baja al igual que el soporte al mismo, pero cuidado, que este revés, en muchas ocasiones se revierte al combinarse los mecanismos de colaboración y competencia, coadyuvando a mejorar el sistema a partir de su funcionamiento en escenarios nunca supuestos por el autor.

Cabe destacarse que los modelos de costos del software libre difieren notablemente del software propietario, toda vez que se han producido en el seno de economías monetarias diferentes, primando en el libre el mecanismo de trueque, de inicio de proyectos a partir de otros y con un sistema de distribución, empleando las redes de comunicación globales con amplia cobertura propagandística.

Mencionemos algunos beneficios generales de su empleo:

Para el usuario final, entendiendo por tal a la persona individual o a la colectiva, se presentan numerosas alternativas en el mercado de soluciones informáticas con la aparición de programas informáticos que pueden probarse a gusto sin tener que fiarse de las pruebas o promociones que realizan entidades comercializadoras, las que solo se pondrán comprobar –en su mayoría previo pago del producto, sin que después pueda hacerle cambios al sistema y tenga que confiar en la fiabilidad del sistema enarbolada por su propietario o comercializador.

Otro elemento a su favor estriba en la certeza de poder continuar usando un programa una vez que haya terminado su soporte ya que, al tener el código fuente, pueden

realizarse las mejoras necesarias que permitan dar continuidad al mismo en la forma que se precise. El control pasa, en gran medida, del proveedor al usuario.

La Administración Pública, gran usuario de especiales características²², es otro de los grandes beneficiados, pues necesita respetar estándares que el software privativo no siempre cumple por su propia naturaleza ya que depende de estrategias de empresas, en muchas ocasiones extrañas, siendo la adecuación de estándares una característica del software libre.

Licencias en el software libre.

En un sentido estricto y sin entrar en particularidades podemos decir que, realmente, existe poca diferenciación en la distribución que se realiza de programas de computación libres y propietarios ya que ambos se efectúan mediante Licencias. La diferencia está precisamente en esa Licencia, en el sentido y alcance de la misma.

Las Licencias de software libre no restringen el uso, distribución o redistribución, ni las modificaciones al programa en si, sino que le ponen condiciones a este proceso, diferencia notable y fundamental con las Licencias privativas.

Lo anterior nos lleva a concluir que se han establecido métodos de desarrollo diferentes y formas opuestas de entender la informática.

Las normas sobre Propiedad Intelectual aseguran que, en ausencia de un permiso expreso, no se pueda realizar prácticamente nada con un programa de computación que se reciba o compre, entendiéndose por compra, no la transmisión de la titularidad, sino el derecho al uso exclusivamente.

22 “...Por tener obligaciones especiales con el ciudadano, sea proporcionándole servicios accesibles, neutrales respecto a los fabricantes, o garantizando la integridad, la utilidad, la privacidad y la seguridad de sus datos a largo plazo..” GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

Este ha sido uno de los motivos legales que ha impulsado la creación de las Licencias de Software Libre, para lograr precisamente lo contrario, en lugar de restringir se otorgan ciertos permisos expresamente y con ello se refuerzan los objetivos del Movimiento Mundial del Software Libre.

Cada nueva versión del programa es considerada una obra nueva y por ende puede ser liberada con una nueva licencia, salvo que contenga códigos cuya titularidad ostenten otros autores y entonces se requerirá del permiso de los mismos para liberar el nuevo programa con licencia diferente a la original.

En torno a esto, incluso, se han producido determinadas regulaciones por la Comunidad del Software Libre en la que se obliga a que, personas que realizan contribuciones a un programa de computación (de GNU) en cantidad que supere las 10 líneas de código, deben acompañar una carta por la cual ceden todos sus derechos, con vistas a garantizar una única Licencia del programa final.

Estas son algunas de las particularidades que se presentan en el software libre y que difieren de otras formas de desarrollo intelectual, siendo recomendable explicar algunos tipos de licencias.²³

Tipos de licencias.

Es increíble la gran cantidad de Licencias que existen en el mundo, pero también es asombroso como la mayoría de los desarrolladores emplean un grupo de ellas, digamos, más estandarizadas.

El fundamento de la diversidad y a pesar de ello el empleo mayoritario de pocas de ellas, estriba en la poca financiación que ya apuntaba en epígrafes anteriores, lo que

23 Teniendo en cuenta siempre que están presididos por las cuatro libertades ya explicadas.

supone el no desgaste en crear nuevas Licencias y en utilizar las más generalizadas, siendo una de ellas objeto de análisis en el próximo capítulo, la GPL.

Es posible dividir las licencias en dos grandes familias²⁴ o grupos:

- licencias permisivas: compuesta por licencias que no imponen condiciones especiales en la segunda redistribución²⁵;
- licencias robustas o *copyleft*: compuestas por licencias que imponen condiciones para el caso que se quieran hacer redistribuciones garantizando la continuidad de las condiciones originarias.

Del examen de estas dos agrupaciones podemos concluir que el primer grupo refuerza o protege la libertad del que recibe un programa informático de hacer con él lo que estime más conveniente, mientras que el segundo caso obliga a los receptores del programa informático a respetar las condiciones impuestas si es que decide redistribuirlo o realizarle modificaciones, pero en un final ambas son libres.

Licencias Permisivas.

Las licencias permisivas²⁶ no imponen casi ninguna condición sobre el que recibe el software y sin embargo le dan la libertad de usarlo, redistribuirlo y modificarlo según se desee, esto es garantía de las máximas libertades.

Lo anterior también puede verse desde otro punto de vista, como una total despreocupación del autor por el destino que se dará a su obra, la que puede incluso un tercero tomar y comercializar por grandes sumas de dinero, o llegarse a pensar que no

24 GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España. Pág. 29.

25 Permitiría redistribuir como propietaria una licencia recibida como libre.

26 También llamadas minimalistas o liberales por otros autores.

se le da gran importancia a la misma pues carece de calidad o garantía en su funcionamiento.

Una de las licencias más conocidas es la BSD²⁷ que tuvo su origen en la publicación de versiones de UNIX²⁸ realizadas por la Universidad californiana de Berkeley en los Estados Unidos. Esta licencia solo obliga a dar crédito a los autores.

Existen otras muy similares a la BSD por haber nacido en universidades con proyectos de investigación financiados por el gobierno de los Estado Unidos como X Windows, Tcl/Tk, ZPL²⁹ y Apache. Estas licencias tenían su fundamento en que el programa de computación que representaban ya había sido pagado del bolsillo de los contribuyentes norteamericanos y por ende todos tenían el derecho a usarlos sin más restricciones que el reconocimiento de la autoría del mismo.

Por citar algunas de las prohibiciones está la de no emplear los nombres de la autores en versiones futuras como propaganda al nuevo producto y en ocasiones, como Apache³⁰, obliga a poner nombre diferente a las versiones y por supuesto, la genérica cláusula de no garantía del producto.

Esquema resumen de la licencia BSD

Copyright © el propietario. Todos los derechos reservados.

Se permite la redistribución en fuente y en binario, con o sin modificación, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1) Las redistribuciones en fuente deben retener la nota de copyright y listar estas condiciones y la limitación de garantía.

27 Berkeley Software Distribution

28 Sistema operativo similar al MSDOS del Microsoft

29 Zope Public License. se usa para la distribución de Zope (un servidor de aplicaciones) y otros productos relacionados. Es similar a la BSD, con el interesante detalle de que prohíbe expresamente el uso de marcas registradas por Zope Corporation.

30 Servidor web HTTP más extendido y popular. en mayo del 2003 se encontraba instalado en el 68% de los servidores

- 2) *Las redistribuciones en binario deben reproducir la nota de copyright y listar estas condiciones y la limitación de garantía en la documentación.*
- 3) *Ni el nombre del propietario ni el de los que han contribuido pueden usarse sin permiso para promocionar productos derivados de este programa.*

Licencias robustas.

La Licencia Pública General (GPL) de GNU es el máximo exponente de estas licencias y la más conocida y difundida en la Comunidad del Software Libre, razón por la cual será objeto de análisis especial en el próximo capítulo.

Creada por la FSF para sus producciones ha pasado a convertirse en la licencia más utilizada por los desarrolladores incluyendo Linux.

La licencia GPL, desde el punto de vista jurídico, es muy interesante ya que hace un uso muy creativo de las diferentes protecciones que, por el Derecho Intelectual, se brindan a los programas de computación (sea por patente³¹ o por derecho de autor como en nuestro país) pero con un efecto contrario, es decir, en vez de limitar lo que logra es garantizar derechos, por eso en muchos sistemas jurídicos se le denomina *copyleft*³².

La GPL está pensada para garantizar, en todo momento, la libertad del código fuente, prohibiendo liberarse a si mismo o en modificaciones o redistribuciones como privativo. Nunca podrá ser publicado con licencia diferente a GPL.

La GPL maximiza las libertades de los usuarios, mientras que la BSD la de los desarrolladores.

31 NONIUS, Jorge, v0.92 "*Introducción a las licencias de software libre*".2002 pág.2
32 STALLMAN, Richard, "*Why software should not have owners*" US 1998

A diferencia del *copyright*, el *copyleft* convierte al receptor del programa en su propietario, es decir, quien lo tiene y no quien lo creó.

Esta Licencia, como veremos más adelante, no va en contra de los derechos de autor protegidos, sino que se amolda a los diferentes sistemas jurídicos al brindar la opción de los agregados protegidos³³ por otras formas, liberarlos o sencillamente no incluirlos en la liberación de la GPL cuando dependan de la herramienta principal.

La Licencia Pública General, reducida o menor³⁴ (LGPL), permite el uso de programas libres con software propietario. El programa en sí, se redistribuye como si estuviera bajo la licencia GPL, pero se permite su integración, sin casi limitaciones, con cualquier otro paquete de software.

En un principio esta licencia estaba orientada a las bibliotecas de sistemas, para que se pudiera potenciar su uso y desarrollo sin tener los problemas de integración que implica la GPL. Sin embargo, cuando se vio que el efecto buscado de popularizar las bibliotecas libres no se veía compensado por la generación de programas libres, la *Free Software Foundation* decidió el cambio de *library*³⁵ a *lesser*³⁶ y desaconsejó su uso, salvo para condiciones muy puntuales y especiales. Hoy en día, existen muchos programas que no son bibliotecas licenciados bajo las condiciones de la LGPL.

Otras licencias robustas son: *Sleepycat*³⁷, *eCos License*³⁸, *Affero General Public License*³⁹.

33 Otros programas informáticos (librerías, módulos independientes)

34 *GNU Lesser General Public License*

35 término inglés: Biblioteca, en este caso, de códigos de sistemas (clases).

http://es.wikipedia.org/wiki/GNU_Lesser_General_Public_License. Ver pie de página 61

36 término inglés: Reducida o menor.

http://es.wikipedia.org/wiki/GNU_Lesser_General_Public_License

37 Obliga a ciertas condiciones siempre que se redistribuya el programa o trabajos derivados del mismo. En particular, obliga a ofrecer el código fuente (incluidas las modificaciones si se trata de un trabajo derivado) y a que la redistribución imponga al receptor las mismas condiciones. Aunque mucho más corta que la GNU GPL, es muy similar a ella en sus efectos principales.

Distribución bajo varias licencias

Si damos por sentado que una nueva publicación es una nueva obra y que en ella su autor puede emplear otros programas o bibliotecas⁴⁰, amparados por diferentes licencias, entonces el problema se presenta a la hora de liberar el nuevo producto.

La solución se encuentra en la licencia del producto que llegó a nuestras manos y que vamos a modificar.

Existen varios ejemplos de productos con licencias múltiples, todas compatibles con la GPL como es el caso de las librerías propietarias⁴¹ que emplea KDE⁴² en su entorno de escritorio⁴³ y por acuerdo de su propietario se emplean en KDE o cualquier otro sistema libre sin costo alguno y salvo que quiera emplearse en otro sistema propietario.

Documentación de programas.

Tema especial merece los documentos que acompañan a los programas de computación.

38 Es un sistema operativo en tiempo real. Es una modificación de a GNU GPL que no considera que el código que se enlace con programas protegidos por ella queden sujetos a las cláusulas de la GNU GPL si se redistribuyen. Desde este punto de vista, sus efectos son similares a los de la GNU LGPL. GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España.

39 Es una interesante modificación de la GNU GPL que considera el caso de los programas que ofrecen servicios vía web, o en general, vía redes de computadoras. Este tipo de programas plantean un problema desde el punto de vista de las licencias robustas.

40 También conocidas como librerías. "(...)Las "Bibliotecas de Sistema" de un trabajo ejecutable incluyen a cualquier elemento, que no sea el trabajo completo, que (a) esté incluida/o de la misma forma que un componente principal, pero que no forme parte de ese componente principal, y (b) sólo sirva para habilitar la utilización del trabajo a través de ese componente principal, o para implementar un Interfaz (lo que el usuario ve) Estándar para el cual está disponible una implementación pública en código fuente (...)" GPL v3 2007

41 Biblioteca Qt, propiedad de la empresa noruega Trolltech.

42 Distribución de Debian. Sistema operativo Linux

43 El entorno de escritorio es el espacio de trabajo que el usuario emplea en la computadora, por ejemplo: el escritorio de Windows.

Se han hecho imprescindibles integrantes de los sistemas a fin de garantizar las libertades del software libre, y por tanto, deben ir evolucionando con el mismo y realizárseles iguales correcciones que al programa.

La mayor parte de estos documentos suelen estar codificados en ficheros texto sin formato⁴⁴, el que evidentemente hay que ir actualizando según los cambios que se le realicen al programa.

Propuesta de soluciones jurídicas viables para las producciones nacionales que empleen programas informáticos de código libre

Del examen de lo analizado, resulta innegable las grandes posibilidades que tienen los programas libres dentro de nuestro modelo de desarrollo social y en particular en lo que ha informatización de la sociedad se refiere.

Se desarrollan de formas distintas y con mecanismos para conseguir recursos que varían de un caso a otro. Cada proyecto libre tiene su propia forma de financiarse, desde el que está formado completamente por desarrolladores voluntarios en sus ratos libres y utiliza solamente recursos cedidos de manera altruista, los que se desarrollan en universidades como la UCI, hasta el que es llevado a cabo por una empresa –como DESOFT- que factura el 100% de sus costos a una entidad interesada en el desarrollo correspondiente.

La financiación pública de proyectos libres⁴⁵ constituiría en nuestro país el motor impulsor de esta tecnología.

44 El fichero texto si formato es el documento a texto simple sin ningún efecto gráfico como negritas, cursivo, subrayado, etc.

45 "[...] el software, para ser aceptable para el Estado, no basta con que sea técnicamente suficiente para llevar a cabo una tarea, sino que además las condiciones de contratación deben satisfacer una serie de requisitos en materia de licencia, sin los cuales el Estado no puede garantizar al ciudadano el procesamiento adecuado de sus datos, velando por su integridad, confidencialidad y accesibilidad a lo largo del tiempo, porque son aspectos muy críticos para su

El Estado, como entidad financiadora tiene objetivos claros que favorecen la creación del tramado industrial e investigador, la promoción de cierta tecnología o cierto tipo de aplicaciones y ejemplo claro de ello lo tenemos en la creación de los centenares de Joven Club a lo largo de todo el territorio nacional y en cuyas aulas ya se imparten cursos sobre programas libres como Linux.

Las universidades y tecnológicos⁴⁶ cubanos que imparten la materia Informática, ya sea en Licenciaturas o Ingenierías y todo el sistema empresarial del país tienen un gran reto y el reto no está en aprender a confeccionar programas complejos, sino en conocer y dominar todos los sistemas de programación, fundamentalmente los libres, que permitan, dada determinadas prioridades, asumir proyectos de cualquier magnitud a partir de trabajos precedentes.

El mercado informático tiende a la dominación de un producto en cada uno de sus segmentos. Los usuarios quieren rentabilizar el esfuerzo realizado en aprender cómo funciona un programa, las empresas quieren encontrar a gente formada en el uso de su software, y todos quieren que los datos que gestionan puedan ser entendidos por los programas de las empresas y las personas con las que se relacionan. Por eso, cualquier iniciativa dedicada a romper una situación de facto en la que un producto domina claramente el mercado está destinada a producir más de lo mismo: si tiene éxito, vendrá otro a ocupar ese espacio, y en breve tendremos un nuevo producto dominante. Sólo los cambios tecnológicos producen, durante un tiempo, la inestabilidad suficiente como para que nadie domine claramente⁴⁷.

normal desempeño." VILLANUEVA NÚÑEZ, Edgar David "Carta de respuesta al gerente general de Microsoft del Perú", 2001

46 "Una extraordinaria y pujante fuerza se está forjando. El futuro está al alcance de nuestras manos". CASTRO RUZ, Fidel. *Memorias de sus discursos*. www.cuba.cu/gobierno/discursos

47 GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España. Pág 95.

Pero el hecho de que haya un producto dominante no ha de llevar necesariamente a la constitución de un monopolio empresarial.

En realidad, al hablar de software, lo preocupante es lo que ocurre cuando un producto llega a dominar el mercado porque ese producto tiene una sola empresa proveedora posible. El software libre ofrece una alternativa a esta situación: los productos libres pueden estar promovidos por una empresa en concreto, pero esta empresa no los controla, o al menos no hasta los extremos a los que nos tiene acostumbrados el software propietario. En el mundo del software libre, un producto dominante no conlleva necesariamente un monopolio de empresa. Por el contrario, sea cual sea el producto que domine el mercado, muchas empresas pueden competir en proporcionarlo, mejorarlo, adaptarlo a las necesidades de sus clientes y ofrecer servicios en torno a él.

En el mundo del software propietario la aparición de un producto dominante en un segmento cualquiera, equivale a un monopolio por parte de la empresa que lo produce y esto es así porque la empresa en cuestión tiene un gran control sobre el producto líder, tan grande que sólo ellos pueden marcar su evolución, las líneas fundamentales en las que se va a desarrollar, su calidad, etc. Esta situación pone a todo el sector en manos de la estrategia de la empresa dominante. Todos los actores dependen de ella, e incluso el desarrollo de la tecnología software en ese campo estará mediatizado por las mejoras que le haga a su producto⁴⁸.

Sin embargo, en el caso del software libre un producto dominante no se traduce automáticamente en un monopolio de empresa. Si el producto es libre, cualquier empresa puede trabajar con él, mejorarlo, adaptarlo a las necesidades de un cliente, y en general, ayudar en su evolución. Además, precisamente por su posición dominante, habrá muchas empresas interesadas en trabajar con él.

48 GONZÁLES BARAHONA, Jesús M, SEOANE Pascual, JOAQUÍN Y ROBLES, Gregorio, *Software Libre*, Edit. UOC. España. Pág 98

Por lo tanto, la aparición de productos dominantes se traduce, en el mundo del software libre, en una mayor competencia entre empresas. Y con ello los usuarios retoman el control: las empresas en competencia no pueden hacer otra cosa que hacerles caso si quieren sobrevivir. Y precisamente esto es lo que asegurará que el producto mejore.

Considero que apostar por la creación de la Industria Cubana de Servicios de Valor Agregado, a partir de programas libres, permitiría al país brindar soluciones integrales, en un menor tiempo y con menores erogaciones monetarias. Baste señalar, como ejemplo, que el desarrollo de un navegador web similar a *Mozilla Firefox*⁴⁹ con más de 2 millones de líneas de código fuente, con 9 lenguajes de programación, y en el que participaron 120 desarrolladores tuvo un costo de 111 millones de dólares a ejecutar en 7 años. Sería un absurdo que nuestro país se dedicase a competir con un programa de esta naturaleza, el que por demás es libre, teniendo en cuenta las 3 licencias con que fue publicado (MPL/LGPL/GPL).

El éxito estaría en la posibilidad de incorporar funciones⁵⁰ a la medida de un cliente o entornos gráficos, todos con un tiempo de ejecución corto, un gasto monetario razonable y la posibilidad de obtener muchos contratos y dividendos.

Lo anteriormente expuesto considero ha de ser la estrategia cubana que marque un despegue en el desarrollo y reconocimiento del alto nivel profesional que ha alcanzado nuestro país en materia de soluciones informáticas. Desaprovechar esta oportunidad sería imperdonable, máxime si tenemos en cuenta la amplia formación en materia de programas libres que se lleva a cabo en la UCI⁵¹.

49 *Mozilla Public License 1.1* (<http://www.mozilla.org/MPL/MPL-1.1.html>)

50 Tareas, funcionalidades, mejoras.

51 “Esta universidad de excelencia debe ser una escuela flexible y capaz de metamorfosearse, de cambiarse, de perfeccionarse” CASTRO RUZ, Fidel. *Memorias de sus discursos*. www.cuba.cu/gobierno/discursos

Asistimos hoy a un escenario en el que, valiéndonos de aplicaciones elaboradas, pueden conformarse paquetes a la medida en poco tiempo, y si para ello tenemos en cuenta que la UCI⁵² aplica, internamente, la misma política del software libre, que es la de socializar los resultados y generalizarlos, entonces nos daremos cuenta del potencial con que contamos.

El empleo de condiciones adicionales en las Licencias permitirá proteger el programa informático concebido, debiendo determinar la conveniencia de crear una Licencia Libre Genérica para las producciones cubanas.

Por otro lado, la decisión de utilizar sistemas operativos libres, es una de las más sabias que en materia de política de desarrollo ha adoptado el país, pero le ha faltado constancia en el empeño, fundamentalmente, como ya he explicado anteriormente, por la falta de conocimiento de las administraciones, falta de adecuación de políticas de implantación, escasez o ausencia de productos libres para determinados sectores y la inadecuada política de migración de los datos, entre otros.

Esta última práctica no es algo nuevo, proyectos de Leyes brasileños⁵³, franceses⁵⁴, españoles⁵⁵ y peruanos⁵⁶ han tenido en cuenta este elemento desde comienzos del presente milenio.

52 “Símbolo del futuro de nuestra enseñanza universitaria y del desarrollo venidero del país, basado en el talento colectivo de su pueblo y los cuantiosos y bien preparados recursos humanos que posee” CASTRO RUZ, Fidel. *Memorias de sus discursos*. www.cuba.cu/gobierno/discursos.

53 Proposição pl-2269/1999. Dispõe sobre a utilização de programas abertos pelos entes de direito público e de direito privado sob controle acionário da administração pública, Câmara de los Diputados de Brasil, diciembre de 1999

54 El Proyecto de Ley 1999-495, propuesto por Laffitte, Trégouet y Cabanel; En abril de 2000 los diputados Jean-Yves Le Déaut, Christian Paul y Pierre Cohen propusieron una nueva ley cuyo objetivo era similar al proyecto de Laffitte, Trégouet y Cabanel: reforzar las libertades y la seguridad del consumidor, así como mejorar la igualdad de derechos en la sociedad de la información.

55 Decreto de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía; Proposición de Ley de Software Libre en el marco de la Administración pública de Cataluña; Proyecto de Ley de Puigcercós Boixassa en el Congreso de los Diputados.

56 GNU Perú. Proyectos de ley sobre software libre en la Administración pública del gobierno peruano; Proyecto de Ley sobre software libre número 1609, diciembre de 2001; Proyecto de Ley de Uso de Software Libre en la Administración pública número 2485, 2002

Por otro lado, existen prácticas comerciales que posibilitan que una empresa se convierta en líder de productos en el mercado. En el caso del software libre, una buena estrategia es la de brindar servicios (actualización, soporte, solución de problemas) en un entorno que “certifica” el proveedor es el idóneo para el funcionamiento del programa. De esta manera va obligando a usuarios a acogerse a determinadas plataformas para recibir soporte adicional o servicios. Esta práctica también constituye una estrategia.

La implementación de políticas que tiendan al empleo de programas libres, de cualquier tipo, en el que la competencia sea el motor del desarrollo permitirá arribar a una nueva era en la informatización de nuestro país, convirtiendo la producción de software y servicios asociados en los mismos en la gran industria sostenible que necesitamos, lejos de la influencia del bloqueo norteamericano.



II. EVENTOS

<p>III ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCION JURIDICA DE LOS DERECHOS DEL MENOR</p>



*Del 2 al 5 de noviembre del 2009
Palacio de Convenciones de La Habana*



*Instituto de Desarrollo
e Investigaciones del Derecho*



Fiscalía General de la República



estimados Colegas:

La Fiscalía General de la Republica de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del 2 al 6 de noviembre del 2009, se celebrará en el Palacio de las Convenciones de La Habana Cuba el III Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos del Menor, con la finalidad de promover el más amplio intercambio de experiencias sobre las temáticas a debatir.

El Programa Científico del evento se desarrollara en sesiones plenarias de discusión de ponencias, paneles y mesas redondas. Igualmente se impartirán conferencias magistrales por destacados especialistas sobre los aspectos de mayor interés y actualidad.

Durante el Encuentro se analizarán los siguientes temas:

- La aplicación de la Convención de los Derechos del Niño: Realidades y Perspectivas. El interés superior del niño y la niña.
- Indivisibilidad, interdependencia y ejercicio real de los Derechos Humanos del Menor.
- Tratamiento Constitucional de los Derechos de las Niñas y Niños.
- Papel de la Fiscalía en la Protección de los Derechos del Menor.
- Aseguramiento Procesal de los Derechos del Menor.
- Violencia familiar, Maltrato infantil.
- Niñas y niños en circunstancia de riesgo.
- Adopción Internacional. Facetas de esa Institución.
- Tráfico Ilegal de Menores.
- Tráfico de Órganos de Menores. Crimen de Lesa Humanidad.
- Explotación Sexual de los menores.
- Explotación Laboral del menor.
- Relaciones paterno filiales y función tutiva del Estado.
- Protección Jurídica de los Derechos del Menor: Educación y Salud.
- Tutela Penológica de niños y niñas.
- Protección al Menor con Trastornos de la Conducta.
- Estrategias de Prevención Comunitaria y Jurídica de los Derechos de los niños y niñas.
- Las ONGS y la protección de niños y niñas.
- Leyes Migratorias y Minoridad.
- La legislación de Protección a los Menores.
- Derechos de niñas y niños hijos de mujeres trabajadoras.
- Protección Jurídica al menor refugiado.
- Protección jurídica del menor durante la guerra.

El Evento va dirigido a abogados, jueces, fiscales, procuradores, criminólogos, victimólogos, criminalistas, sociólogos, psicólogos, psiquiatras, médicos legales, pedagogos, trabajadores sociales y profesores universitarios, así como cualquier otro especialista o investigador interesado en estas temáticas.

Los trabajos que se presentan para su selección serán aceptados hasta el 1ro de julio de 2009, los mismos serán entregados preferentemente en disquetes de 3 1/2 utilizando el procesador de texto Word en soporte Windows. Caso contrario, en original y copia mecanografiados a espacio y medio. Consignándose siempre el título, generales del autor, Institución y datos para su localización.

Idiomas de Trabajo: Español e Inglés. Se garantizará la interpretación correspondiente, siempre que participen no menos de 20 delegados que así lo requieran.

La cuota de Inscripción es de 230. 00 USD.

Los participantes que se inscriban a través de las Agencias Representantes del Palacio de las Convenciones en su país, recibirán en ellas los siguientes servicios:

- Información sobre el Programa del evento.
- Recepción de los trabajos e informaciones de su aprobación.
- Garantía de visa.
- Reservación de boletos.
- Reservación de hoteles, excursiones, etc.

La inscripción como delegado incluye credencial, materiales del evento, participación en todas las actividades del Programa Científico, certificado de participación y de ponente.

CORRESPONDENCIA

Favor contactar:

Lic. Miguel Angel García Alzugaray
Coordinador Comité Organizador
Director Ejecutivo IDID
Amistad No. 552 entre Monte y Estrella, Centro Habana,
La Habana, Cuba, CP10200
Telf. 8670795, 8613070, FAX 8604268
E-mail: relaciones@fgr.cu, idid@fgr.cu
Sitio web: www.fgr.cu

Lic. Migdalia Luna Cisneros
Organizadora Profesional de Congresos
Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba
Fax: (537) 2086176
E-mail: migdalia@palco.cu
<http://www.complejopalco.cu>



IV. GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

Q

Quare-

voz latina que se utiliza para indicar algo que no está decidido, sobre lo cual se tienen dudas.

Quid pro quo-

significa literalmente "algo por algo"; se refiere a lo que se da o se recibe a cambio de algo.

Quantum de prueba-

se refiere al grado o cantidad de prueba necesaria para dejar establecido un hecho. Dicho grado de prueba varía dependiendo de que un proceso sea civil, criminal o simplemente administrativo; también dependiendo de la etapa del proceso. En lo civil aplica generalmente el principio de preponderancia de la prueba. (Véase "preponderancia de la prueba".) En lo criminal el grado de prueba es mayor: más allá de duda razonable. No obstante, en lo criminal, el grado de prueba necesario para las etapas preliminares al juicio es menor. En la etapa de determinación de causa para arrestar se habla de "scintilla" de evidencia o prueba, lo que significa un mero indicio que apoye la alegación de la policía de que se ha cometido un delito y de que existe la probabilidad de que haya sido cometido por la persona imputada. En la etapa de determinación de causa para acusar (vista preliminar), se requiere un grado un poco mayor de prueba.

Quo warranto-

recurso extraordinario con el objeto de recobrar un cargo o franquicia poseída por alguna persona o corporación.

V. NOTICIAS

1 Camagüeyanos celebran acto por el Día Nacional del Trabajador Jurídico

Camagüey. Los juristas cubanos celebran hoy su Día en homenaje a Ignacio Agramonte y como parte de las actividades por la jornada del 8 de junio, Camagüey fue merecedora del acto nacional por la efeméride.

Llaman juristas cubanos a redoblar solidaridad con Los Cinco

Coincidió esta vez que la sede recayera en la tierra natal de El Mayor, quien en 1865 realizó sus ejercicios de grado para defender la tesis de Derecho Civil y Canónico en la Real y Pontificia Universidad de La Habana con una encendida intervención que dejó ver el fuerte sentimiento antiespañol de la burguesía criolla, la misma que impulsara al comienzo de la guerra independentista en 1868.

Otros aportes de Agramonte a la historia del derecho cubano, fue su participación directa en la elaboración de la primera Constitución nacionalista redactada en abril de 1869 en la insurrecta localidad de Guáimaro.

En cuanto a las actividades de este 2009, destacan la ceremonia en la Oficina del Historiador de la Ciudad, donde se otorgaron los premios de las sociedades científicas, el galardón como provincia destacada a Camagüey y diplomas a los juristas destacados del territorio.

Además, fue entregado a Salvador Villalobos el premio “8 de Junio”, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camagüey, por su participación en investigaciones y actividad docente; mientras el premio Nacional “Ignacio Agramonte” correspondió a Bárbara Victoria Hidalgo y Alberto Gan Prado.

Como colofón de la jornada, el grupo de los profesionales del Derecho depositó una ofrenda floral ante la estatua ecuestre del Parque Agramonte, uno de los sitios de interés que conforman el Centro Histórico declarado Patrimonio de la Humanidad.

2.Otra infamia suprema

Mensaje de Ramón Labañino a los hermanos solidarios del mundo

Mis queridos hermanos y hermanas del mundo:

Con la reciente decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos se pone de manifiesto una vez más la manipulación, la injusticia superlativa y la doble moral del gobierno de este país en su supuesta lucha contra el terrorismo.

A nadie debe quedar la más mínima duda ya de que este es un caso completamente político. Aun con la nueva administración del señor Obama nada ha cambiado. Con esta infamia suprema, no solo se le cierran las puertas a la verdad de Cuba, sino que se hacen sordos y ciegos al reclamo internacional y de tantas personalidades.

Lejos de amilanarnos, nos sentimos más fortalecidos y enardecidos en esta lucha, unidos todos para combatir hasta la victoria final.

Nuestra fortaleza y optimismo no está en las cortes de este país sino en nuestros pueblos, en la gigantesca solidaridad y en la justa causa que defendemos: por eso somos invencibles.

Nosotros cinco nos debemos a nuestros pueblos y a pesar de todos los reveses, continuaremos luchando contra el terrorismo, contra la guerra, en defensa de Cuba y de todos los pueblos del mundo, incluso del propio pueblo de Estados Unidos, aun en contra de la voluntad de su gobierno, para el cual, su primera misión debería ser precisamente esta que nosotros defendemos.

Hoy más que nunca nuestra libertad está en las manos de cada uno de ustedes, de la imprescindible solidaridad internacional y la batalla política. Confiamos en todos, convencidos de que venceremos. Es hora de demostrar el poder de nuestra verdad y la fuerza incontenible de nuestros pueblos. Es tiempo de manifestarnos y exigir al Señor Obama que muestre realmente su voluntad de cambio al concedernos libertad a los Cinco unidos.

Manifestémonos en cuadro apretado para no permitir jamás la infamia de aislar cruelmente a nuestro hermano Gerardo Hernández y hacer temblar la injusticia.

La batalla continúa, solamente concluirá cuando conquistemos la libertad de todos y así será.

Gracias hermanos y hermanas por existir. La libertad está en vuestras manos.

¡Hasta la victoria siempre!

Ramón Labañino Salazar

Junio

22,

2009

USP.

McKreary,

Estados Unidos

3 Doble moral de Estados Unidos en caso de antiterroristas cubanos

MEXICO, 23 de junio de 2009.- El presidente Barack Obama debe pasar de declaraciones a hechos, destacó hoy Jesús Escamilla, presidente del Movimiento Mexicano de Solidaridad con Cuba, al tratar el caso de cinco antiterroristas cubanos encarcelados en Estados Unidos.

En entrevista con Prensa Latina, el activista de esa asociación de amistad calificó de maniobra política contra la Isla, la negativa de la Corte Suprema de Justicia norteamericana a analizar el caso de Gerardo Hernández, Antonio Guerrero, Ramón Labañino, René González y Fernando González, presos desde hace más de 10 años. En Estados Unidos, aún con Obama como mandatario, hay una doble moral, porque tienen detenidos a estos hombres, quienes solo procuraban proteger a su país de actos violentos perpetrados desde la potencia nortea.

Sin embargo, alegó Escamilla, dejan en libertad al terrorista confeso, Luis Posada Carriles, y además le brindan protección.

Carriles no solo es responsable de innumerables actos criminales como la voladura de un avión de cubana de aviación en 1976, suceso en el que perdieron la vida 73 personas, sino que se vanagloria de ello, señaló el representante de la solidaridad mexicana con Cuba.

El problema, reconoció, es que en Estados Unidos hay terroristas buenos y terroristas malos, y los que apoyan al sistema reciben protección, lo cual contrasta drásticamente con el mensaje gubernamental que dice que quien de refugio a un terrorista es también terrorista.

Luego de la cumbre de Las Américas que tuvo lugar en abril en Trinidad y Tobago, donde Obama se mostró complaciente en cuanto a un cambio de política del Norte con los pueblos del continente, e incluso con Cuba, ahora es necesario pasar de las promesas a las acciones reales.

Su discurso de entonces significa un cambio de matiz, no de fondo, destacó Escamilla. En su opinión, solo hay dos actos que revelarían un verdadero cambio de política de este gobierno hacia Cuba, en primer lugar el levantamiento del bloqueo económico, financiero y comercial.

Y en segunda instancia, alegó, la liberación de los cinco, caso que ahora solo depende de Obama, luego del rechazo oficial de la justicia norteamericana. En ambas situaciones se ve el doble rasero de Washington, y además las presiones de la mafia anticubana de Miami al sistema estadounidense, agregó.

La Corte rechazó el caso ignorando el reclamo de la humanidad y su obligación de hacer justicia, cuando recientes solicitudes internacionales de académicos, militantes de izquierda y otras personalidades, entre ellas 10 premios Nobel, han intercedido por los cubanos.

La sentencia del máximo tribunal selló la decisión tomada por una Corte de Apelaciones, que rechazó comenzar un nuevo proceso luego de que tres jueces en Atlanta habían ordenado en 2005 reabrirlo.

Los cinco, como se les conoce a nivel internacional en las campañas por su liberación, fueron detenidos en 1998 y condenados por un tribunal de Miami a penas que van desde 15 años de cárcel hasta doble cadena perpetua.

Escamilla concluyó sus declaraciones asegurando que el movimiento de solidaridad al cual representa continuará realizando acciones nacionales para exigir la liberación de los antiterroristas, así como el cese del criminal bloqueo a la Mayor de las Antillas.

Acotó que las condenas que sufren no tienen sustento moral, ni legal, ni político, que el objetivo es solo dañar a Cuba, por ello sancionan esos actos, así como el hecho de que Carriles camine libremente por las calles. (Cubaminrex-PL)

4 Ratifican participación de Posada Carriles en plan magnicida

CARACAS, 21 de junio.— El terrorista internacional Luis Posada Carriles fue identificado hoy por el ex vicepresidente venezolano José Vicente Rangel como participante de un plan para asesinar al presidente Hugo Chávez en El Salvador, reportó PL.

Rangel indicó que la operación, identificada con el nombre de Omega, contó asimismo con la participación del vicealmirante Carlos Molina Tamayo y el empresario Tomas Halberson, venezolanos radicados en el país centroamericano.

El conocimiento de ese plan frustró la presencia de Chávez en la juramentación del presidente salvadoreño, Mauricio Funes.

El ex vicepresidente venezolano aseguró en su programa dominical José Vicente Hoy, en el canal privado Televen, que "Posada Carriles activó a viejos contactos" en el plan, cuyo cerebro es Halberson.

Rangel indicó que el plan Omega incluyó la compra de cohetes para derribar el avión presidencial, "lo cual está unido con la información de que se incrementa el ingreso de armas por el estado Zulia, a través de la frontera colombiana".

Coincidentemente, el presidente Chávez confirmó hoy que fuerzas venezolanas fueron atacadas con ráfagas de ametralladoras y fusilería por un grupo armado con muchos indicios de ser una fuerza paramilitar, en Tinaquillo, occidente del país.

V .CURIOSIDADES



EFFECTOS DE LA ALTURA

Cuando, hace siglos, los primeros colonizadores españoles llegaron al territorio que hoy ocupa Bolivia, pasaron 60 años antes de que las mujeres europeas pudieran tener hijos en esas alturas y a las que lo lograban, les nacían chiquitos.

No ocurría lo mismo con las indígenas. El misterio —aunque en esa época no se sabía— está en los más de tres mil metros sobre el nivel del mar donde se asienta la nación andina.

En Denver, Estados Unidos, la antropóloga Colleen Julian, su equipo de la universidad de Colorado e investigadores bolivianos, aseguran haber resuelto la incógnita de por qué las madres indígenas pueden dar a luz bebés de peso normal, mientras que otras mujeres tienen hijos de menor tamaño en esos mismos lugares.

Según la doctora Colleen, del Centro de Investigaciones de Altura (ARC, en inglés) del citado centro universitario, los bebés de madres indígenas "están protegidos generalmente de los efectos negativos de las grandes alturas".

La protección de la que gozan las mujeres indígenas y sus bebés proviene de la expansión del sistema circulatorio de esas mujeres en torno a la placenta, permitiendo que el hijo reciba una cantidad adecuada de oxígeno.

Este mismo mecanismo natural no ocurre entre las mujeres de origen europeo, ni siquiera cuando ya han vivido muchos años en las alturas. Sencillamente, no están aptas para parir criaturas del tamaño que originalmente deberían tener.

Entre otros hallazgos, se detectó que la circulación sanguínea en la zona pélvica de las mujeres andinas descendientes de indígenas es 36 por ciento superior a la de las mujeres con antepasados europeos viviendo a la misma altura.

Aseguran los científicos que investigar a las madres bolivianas representó "un excelente modelo para analizar el proceso evolutivo, ya que "un embarazo exitoso afecta no solamente la habilidad del bebé para eventualmente transmitir sus genes, sino que también potencialmente afecta al padre y a la madre".

Despejada la incógnita, ya existe una vía que permite ayudar a unas 150 millones de personas que viven en los lugares más altos de mundo, incluidos los Andes, el Himalaya y las altas mesetas del este africano, y también por supuesto, a los que viven en sitios bajos, pero donde por otras razones, los niños nacen demasiado chiquitos.

2 Controvertido arte del bonsái

A los ecologistas no les hace mucha gracia ver un bonsái, aseguran que será muy artístico, pero se trata de mutilar a una planta para que se mantenga enana.



Aunque es originario de China donde surgió hace unos dos mil años, y allí se les denomina penjing o penzai, fue en Japón cuando llegó hace apenas 800 años, donde se les puso el nombre de bonsái, “bon” sinónimo de bandeja y “sai”, naturaleza.

Nació como objeto de culto entre los monjes taoístas como símbolo de eternidad, ya que el árbol representa para ellos el puente entre lo divino y lo humano, el cielo y la tierra.

La técnica consiste en cultivar árboles o plantas, reduciendo su tamaño mediante técnicas, en las que intervienen el trasplante, la poda, el alambrado y el pinzado para lograr a lo largo de años, imitar la forma original del vegetal, pero a escala reducida.

Durante siglos la posesión y el cuidado de los bonsáis estuvo ligado a los nobles y a las personas de la alta sociedad pues según la tradición, aquellos que podían conservar un árbol en maceta tenían asegurada la eternidad.

En el sur de China el arte del bonsái sumaba más valor si el cultivado en bandeja reproducía las extrañas formas que toma un árbol nacido en las montañas, y que debe por supuesto, enfrentar las adversidades climáticas.

Un bonsái no es una planta genéticamente empequeñecida, permanece enana porque se podan el tronco, las raíces y hasta las hojas. (Algo así como cortarle la cola a un perro que nació con ella larga o las orejas porque está de moda.)

Es verdad que se necesita paciencia para lograr un bonsái, arte, gusto y con perdón de sus admiradores, unas ganas tremendas de achicar las cosas de la naturaleza